

ADENDA No. 1

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de la INVITACION PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.068 de 2022 que se encuentra adelantando, y cuyo objeto es:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de un ecosistema de economía circular en Santiago de Cali, a través de procesos de formación y transferencia de capacidades para la promoción de prácticas de producción limpia, consumo responsable y estrategias que incentiven a las empresas y emprendimientos en el tránsito a la circularidad, fomentando la consolidación de negocios verdes y el fortalecimiento de las Asociaciones de Recicladores de Oficio para la consecución de una economía territorial sustentable.

Actuando al servicio del interés público, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y libertad de concurrencia que orientan la contratación estatal, y en observancia del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“... Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

A través de la presente adenda, la Secretaría de Desarrollo Económico procede a modificar la invitación pública del proceso competitivo, única y exclusivamente frente a aquellas observaciones presentadas por los interesados y que fueron acogidas por la entidad, en los puntos que se señalan a continuación:

“ ...

8. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de agosto de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

(...)

13. RECURSO HUMANO

Para garantizar la ejecución del convenio y aunar esfuerzos para la implementación y adopción de prácticas asociadas al *Modelo de Economía Circular* de Santiago de Cali en el marco de programas, y acciones que contribuyan a orientar, fortalecer y promover el desarrollo económico de la ciudad el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio:

Director General:

Cargo	Formación	Experiencia general	Experiencia específica	Cantidad	Dedicación
Director General	Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento (NBC): Economía, administración, contaduría, Ingeniería Ambiental, Ecología, Biología, Ingeniería civil, ingeniera química y/o afines. Debe contar con un título de	Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o a partir de la fecha de expedición de la matrícula cuando aplique.	Mínimo dos (2) años como director o coordinador o consultor y/o asesor de proyectos en economía circular y/o ambientales y/o sociales.	Uno (1)	100%

	posgrado en áreas afines.				
--	------------------------------	--	--	--	--

(...)

Coordinador Técnico

Cargo	Formación	Experiencia general	Experiencia específica	Cantidad	Dedicación
Coordinador Técnico	Título profesional en disciplina de los núcleos básicos del conocimiento (NBC): Economía, administración, contaduría, ingeniería industrial, ingeniería civil, trabajo social, y/o afines.	Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación y aprobación de pensum académico de educación superior o a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional cuando aplique.	Acreditar experiencia profesional específica mínima de dos (2) años en procesos de Capacitación y/o asesoría para el desarrollo de iniciativas de emprendimiento y/o Ejecución de Proyectos Sociales, todas estas con la financiación de recursos públicos.	Uno (1)	100%

(...)

Profesionales de apoyo

Cargo	Formación	Experiencia general	Experiencia específica	Cantidad	Dedicación
-------	-----------	---------------------	------------------------	----------	------------

Profesional de apoyo	Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento (NBC): Economía, administración, contaduría y afines y/o Ingeniería agroindustrial, alimentos, Ingeniería Ambiental, y/o Ecología y afines	Acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación y aprobación de pensum académico de educación superior o a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional cuando aplique como evaluadora y/o supervisora y/o capacitadora y/o apoyo técnico de proyectos sociales y/o productivos.	Acreditar experiencia profesional específica mínima de un (1) año en procesos de desarrollo empresarial y/o innovación, todas estas con la financiación de recursos públicos.	Dos (2)	100%
----------------------	--	---	---	---------	------

(...)

28.3 CAPACIDAD FINANCIERA

(...)

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

- ✓ Estados Financieros del mejor año entre los últimos tres años (decreto 339 del 2021), debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor

Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP)

En caso de presentar el Registro Único de Proponentes, el mismo será revisado de conformidad con la expedición del decreto 339 del 2021, "... debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, se modificaron transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022, así:

ARTÍCULO 4. Adición de dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Balance general
- ✓ Declaración de Renta del año 2018, 2019 y 2020.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente."

Conforme a lo anterior, a través de la presente ADENDA No. 1, solo se modifican parcialmente los numerales 8, 13 y 28.3 de la invitación pública, en los términos transcritos previamente y será deber de los interesados tenerlos en cuenta para la presentación de su propuesta. En consecuencia, lo que no atañe a este respecto continúa en los mismos términos y su exigibilidad permanece.

El presente documento se suscribe a los ocho (08) días del mes de febrero de 2022.


LILIANA MARÍA SIERRA CHÁVEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Viviana Pabón - Contratista
Revisó: Oscar Guzmán Calvache – Contratista